



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 103/10

Buenos Aires, 24 de Junio de 2010

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y las Resoluciones CFE Nº 79/09, Nº 84/09, Nº 88/09 y Nº 93/09 y el Decreto PEN 1602/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación en su artículo 16, le asigna al Ministerio de Educación Nacional y a las jurisdicciones, la responsabilidad de dar cumplimiento a “la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales”.

Que por Resolución Nº 79/09, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó el PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA.

Que por Resolución CFE Nº 84/09, se aprobó el documento “LINEAMIENTOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA”, que en su punto 2, define que las políticas educativas deben garantizar el derecho a la educación, la inclusión a partir del efectivo acceso, la continuidad escolar y el egreso así como condiciones pedagógicas y materiales para hacer efectivo el tránsito por el nivel obligatorio (incisos 2.1, 2.2 y 2.3).

Que en el punto 9 del mencionado acuerdo, se define como necesario “renovar algunos de los acuerdos establecidos en la Resolución CFCyE Nº 216/04, para lo cual se propone, entre otras estrategias, “acordar federalmente la revisión de toda regulación y de aquellas prácticas que comprometan el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación secundaria”.

Que la Resolución CFE Nº 88/09 aprobó el documento “INSTITUCIONALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA – PLANES JURISDICCIONALES Y PLANES DE MEJORA INSTITUCIONAL”.





Consejo Federal de Educación

Que por Resolución CFE N° 93/09 se aprobó el documento “ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA”

Que el Decreto Presidencial N° 1602/09, dispone como requisito para la percepción de la Asignación Universal por Hijo, la acreditación de asistencia a un establecimiento educativo público, cuya certificación deberá concretarse entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 2010.

Que de manera excepcional, se han escolarizado en centros de adultos del país, jóvenes con una edad inferior a 18 años establecidos por normativa.

Que es necesario establecer a su vez, alternativas de escolarización para estudiantes en condiciones de aislamiento geográfico.

Que a partir de la aprobación de las mencionadas resoluciones y decreto, este Consejo Federal, considera oportuno avanzar en la definición de estrategias que permitan profundizar las políticas de inclusión y/o regularización de trayectorias escolares en la educación secundaria, con vistas a garantizar condiciones para el ingreso, la permanencia y el egreso de todas y todos los estudiantes, en el tramo final de la educación obligatoria.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal.

Por ello,

LA XXIX ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento “PROPUESTAS DE INCLUSIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE TRAYECTORIAS ESCOLARES EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA”, que como anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que durante los años 2010 y 2011, las jurisdicciones podrán habilitar variadas alternativas y/o programas educativos que procuren que los jóvenes menores de dieciocho años, desescolarizados, ingresen y finalicen la educación secundaria obligatoria, tomando como base, las propuestas expuestas en





Consejo Federal de Educación

el anexo I integrante de la presente medida u otras que estén en concordancia con los criterios que allí se plantean.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que a los efectos de instrumentar las acciones previstas en los artículos precedentes, el Ministerio de Educación nacional y los Ministerios jurisdiccionales, en el marco de los planes de mejora institucional, los planes jurisdiccionales de educación secundaria y las acciones socio-educativas, acordarán formas de asistencia técnica y financiera que aseguren las condiciones requeridas para su desarrollo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 103/10



Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





Consejo Federal de Educación

**RESOLUCIÓN CFE Nº 103/10
ANEXO I**

**“PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN Y/O REGULARIZACIÓN
DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA”**

1-Introducción

En este momento, el debate sobre el futuro de la educación secundaria trasciende sus propios límites. Garantizar el derecho a educarse no representa solamente un imperativo a cargo de las áreas de gobierno específicas, sino un desafío ético y político asumido por el conjunto de la sociedad, y expresado en el siguiente marco normativo:

1. Ley 26.206 de Educación Nacional,
2. Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,
3. Decreto 1602/09 de Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

En consecuencia, es primordial gestar las transformaciones culturales, institucionales y pedagógicas necesarias para que todos los adolescentes y jóvenes, desde sus diversas situaciones de vida y trayectorias escolares previas, reciban una educación secundaria de calidad.

Consecuentemente con este marco legal, los acuerdos del Consejo Federal de Educación sobre Educación Secundaria¹, aprobados en 2009, promueven diversas propuestas educativas para el nivel, incluyendo variados formatos institucionales, modalidad de cursado y criterios de evaluación, promoción y acreditación. De esta forma, sientan las bases para construir alternativas de inclusión y/o regularización de la trayectoria escolar para que todos/as los adolescentes y jóvenes participen de experiencias culturales y educativas, que se adecuen a las particularidades de cada región, jurisdicción y zona.

En relación con el cumplimiento de la obligatoriedad de la Ley de Educación Nacional, se propone que el Estado Nacional y los Gobiernos provinciales, generen variadas alternativas educativas para los adolescentes y jóvenes en edad escolar, a fin de garantizar el derecho de todos a una educación secundaria con conocimientos y valores relevantes.

Las propuestas para la inclusión y/o regularización de trayectorias escolares deberán:

¹ Resoluciones CFE N° 79/09, 84/09, 88/09, 90/09 y 93/09. Ver resoluciones y documentos anexos en http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/cf_resoluciones.html ; año 2009.



Consejo Federal de Educación

**RESOLUCIÓN CFE Nº 103/10
ANEXO I**

1. Sostener altas expectativas respecto de los aprendizajes de todos los adolescentes y jóvenes.
2. Ofrecer formas de escolarización, adecuadas a contextos y necesidades específicas de los adolescentes y jóvenes que están en situaciones de exclusión social y educativa.
3. Estar inscriptas en políticas interinstitucionales y/o intersectoriales, para activar y poner en relación diversos recursos del Estado, de organizaciones civiles y de las comunidades, con miras a llevar a cabo procesos de inclusión educativa de calidad.
4. Asentarse en las fortalezas de las diferentes estrategias ya desarrolladas tanto en el ámbito de la educación secundaria como las que se llevan en otros tales como, la Formación Profesional, la Educación Rural y la Educación de Jóvenes y Adultos.
5. Concebirse como propuestas a término, destinadas a garantizar el derecho a la educación de los adolescentes y jóvenes actualmente no contenidos por el sistema educativo y a ser progresivamente incorporadas a dicho sistema, en tanto demuestren su eficacia y necesidad.
6. Implementarse exclusivamente a partir de la demanda real relevada en una zona determinada.

2- Estrategias diferenciadas para la inclusión educativa

En consonancia con los criterios definidos, se promueve la puesta en marcha de un conjunto de estrategias que procuran atender en su especificidad a diversos grupos de la población de adolescentes y jóvenes que actualmente necesitan regularizar su situación o incorporarse al sistema educativo.

a) Regularización de la trayectoria escolar

Se contemplan tiempos y espacios diferenciados en los que se han de desarrollar estrategias pedagógicas e institucionales destinadas a alumnos del Ciclo Básico, que presenten





Consejo Federal de Educación

**RESOLUCIÓN CFE Nº 103/10
ANEXO I**

inasistencias por períodos prolongados, repitencia reiterada o hayan ingresado tardíamente al Nivel Secundario.

Estas alternativas de regularización de trayectoria requieren tener en cuenta los siguientes aspectos:

- selección de contenidos a trabajar centrados en los saberes más relevantes previstos en los diseños curriculares,
- conformación de grupos reducidos de alumnos,
- acompañamiento tutorial específico,
- definición de formas de evaluación acordes, tal como la aprobación de materias en diferentes momentos del ciclo lectivo,
- utilización de materiales de desarrollo curricular especialmente elaborados,
- Acuerdo entre directivos y padres o tutores de los alumnos para el seguimiento de las trayectorias escolares.

Entre las iniciativas propias de la regularización de trayectorias ya implementadas en algunas jurisdicciones se encuentran las escuelas de reingreso, las aulas de aceleración y las instancias de promoción asistida.

b) Unidades Articuladas de Educación Secundaria.

Son alternativas para el ciclo básico de la educación secundaria con una marcada identidad tanto en su estructura organizacional, propuesta pedagógica y curricular como en las características de sus actores institucionales, que resultan significativas como herramienta de inclusión social, educativa y de integración comunitaria.

Se constituyen en unidades de trabajo con arraigo en el contexto socio cultural, estructurantes de una propuesta pedagógica que integra en el desarrollo de las capacidades propias de la formación de la educación secundaria básica, a la capacitación laboral², y/o la formación artística, estimulando a la vez, la continuidad de los estudios en el ciclo orientado.

El desarrollo de esta estrategia implica:

² En el marco de lo establecido en el punto 6.4 de la Resolución 13/07.



Consejo Federal de Educación

**RESOLUCIÓN CFE Nº 103/10
ANEXO I**

1. La articulación institucional bajo la figura de anexo con una escuela de nivel secundario que ha de corresponsabilizarse por la inclusión pedagógica de los estudiantes, la continuidad de la trayectoria educativa de los mismos en el ciclo orientado y la extensión del certificado de estudios cursados.
2. La conformación de equipos de gestión y docentes que tendrán a su cargo las tareas institucionales, educativas y administrativas como así también la vinculación con otros actores de la comunidad.
3. La diversidad en los modos de implementación, reconociendo como educativos, otros espacios y actores para dar lugar a múltiples formatos organizacionales e institucionales, que posibiliten la concreción de la propuesta.
4. La definición de formas de organización curricular que contemplen la intensificación de la enseñanza y el aprendizaje en las distintas áreas del conocimiento, la acreditación y la promoción no graduada, el cursado en una o más instituciones educativas y la posibilidad de ingresar y transitar en tiempos diferenciados.
5. El reconocimiento de la institucionalidad de la propuesta a partir de contemplar la articulación con el resto de la oferta educativa y proporcionar los espacios físicos y el equipamiento básico para el funcionamiento de la misma teniendo en cuenta la articulación con otros organismos públicos y/o las organizaciones de la comunidad, en cada contexto específico.

c) Estrategias diseñadas para espacios sociales rurales aislados.

Son alternativas para incorporar alumnos de espacios sociales rurales a los ciclos básicos u orientados. La localización de sus lugares de residencia compromete decisiones específicas para garantizar la escolarización.

El diseño de estrategias particulares requiere considerar:

1. La recuperación del criterio de respuestas situadas y aceptar la convivencia de diferentes modelos. No es posible establecer modelos generalizables ante la diversidad de espacios sociales rurales en los diferentes territorios.
2. La localización específica de la demanda a partir de la proyección de matrícula e información sobre la población que proveen las escuelas primarias rurales,





Consejo Federal de Educación

**RESOLUCIÓN CFE Nº 103/10
ANEXO I**

contemplando los agrupamientos zonales de escuelas como unidad de análisis y definición política, para disponer de alternativas adecuadas a cada región.

3. El sostenimiento de formas de transporte de alumnos hacia secundarias urbanas o de espacios rurales aglomerados exclusivamente cuando la distancia y condiciones de accesibilidad no impliquen retirada permanente de las tareas familiares o más tiempo de transporte que en la escuela. Esta acción se plantea como una instancia de transición para situaciones individuales, y no generalizable.
4. El sostenimiento de albergues urbanos solo en las situaciones consensuadas con las comunidades. Los riesgos de desarraigo han mostrado poner en juego la continuidad de estudios.
5. La identificación en una escuela primaria del agrupamiento como potencial sede del nivel secundario para los alumnos de toda la zona, de modo de compensar la tensión existente entre el traslado de alumnos y el de los profesores. Modelos de flexibilización de la asistencia (del tipo cinco (5) días de asistencia a la escuela, diez (10) de resolución de actividades propuestas por los docentes, desarrolladas en sus lugares de residencia), ofrecen una posibilidad de sostenimiento de la escolaridad.
6. La conformación de pluri-años por escuela o agrupamiento, en función del análisis de la demanda. Para hacer efectivo el acompañamiento a la trayectoria de los alumnos, docentes del nivel primario en carácter de tutores podrán ser designados a cargo de los cursos, asegurando la presencia sostenida en la institución.
7. La imprescindible articulación institucional con una escuela secundaria del agrupamiento que conlleve la corresponsabilidad por la inclusión pedagógica de los adolescentes y jóvenes. Será incumbencia de dicha escuela la extensión de certificados de estudio y el acompañamiento a los tutores en el desarrollo de la propuesta curricular.
8. El acompañamiento a equipos interinstitucionales que se conformen para llevar adelante las tareas educativas, administrativas e institucionales, contemplando la participación sostenida de los equipos de supervisión que tengan incumbencia en cada agrupamiento.
9. En las provincias y zonas donde haya localizados ciclos básicos rurales, considerarlos sede de recepción de alumnos del ciclo orientado, con carácter de pluri-año, y eventualmente en alguno de los del agrupamiento. Deberá contemplarse el



Consejo Federal de Educación

**RESOLUCIÓN CFE Nº 103/10
ANEXO I**

fortalecimiento de los equipos de profesores. Los materiales de la serie Horizontes (impresos y de TV), pueden constituirse en recursos para el diseño de estrategias de inclusión progresiva a las propuestas de enseñanza del ciclo.

10. En todos los casos en que se implementen diferentes momentos de ingreso, durante el ciclo lectivo, diseñar espacios receptivos para lograr mejores condiciones de inclusión: seguimiento tutorial individual, identificación de pares en situaciones similares para avanzar hacia la conformación de pequeños grupos, acompañamiento a los estudiantes en la inserción en grupos ya establecidos de adolescentes y jóvenes, favoreciendo la valoración de su incorporación.
11. En las jurisdicciones que posean escuelas secundarias con albergues rurales, se podrán implementar estrategias tales como la alternancia entre los ciclos básico y orientado y la jornada completa con profesores itinerantes.

